



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020**

Siendo las 09:00 horas, del día viernes 15 de mayo de 2020, reunidos a través de la modalidad Virtual - Plataforma Microsoft Teams, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, convocada para la fecha, bajo la Presidencia del Rector de esta Casa Superior de Estudios, Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez, actuando como Secretario General, el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra; se reunieron los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria: el Vicerrector Académico, Dr. Iván Vladimir Pino Tellería; el Vicerrector de Investigación, Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela; el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta; el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio; la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves; la Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez; los Representantes de Docentes: el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, el Dr. Teófilo Lauracio Ticona, el Dr. Edgar Virgilio Bedoya Justo, el Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas, Dr. Juan Ubaldo Jimenez Castilla, el Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, el Mgr. Rendo Antonio Delgado Loza, el Mgr. Otoniel Silva Delgado, el Mgr. Alberto Cristóbal Flores Quispe, CPC. Daria Beatriz Reymer Morales, Dr. Jesús Manuel Arhuiri Vargas Machuca y Eco. Guillermo Verástegui Carranza.

No asistió el Representante de docentes: Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca.

Actuó como Secretario de Asamblea Universitaria, el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, en su calidad de Secretario General de la Universidad José Carlos Mariátegui.

CONSTATACIÓN DE QUORUM:

Constatado el quorum reglamentario con un total de diecinueve (19) asambleístas universitarios, el señor Presidente dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria.

AGENDA.

1. Renuncia al cargo de Rector.

Al respecto, el señor Presidente pone a consideración de los miembros de Asamblea Universitaria, su renuncia irrevocable al cargo de Rector y, aclara que por conducto regular presentó su renuncia en Consejo Universitario de fecha 16 de abril de 2020. Asimismo, solicita comprensión por la decisión que ha tomado, que es de carácter personal, y agradece por todo el apoyo que le han brindado durante su gestión. Por otro lado, indica que según Reglamento, para proceder a la votación, se requiere dos tercios de los asambleístas, para su aprobación, y si se toma en cuenta que el total de asambleístas es 31, entiende que los dos tercios serían 21; en ese sentido, solicita opinión del Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez.

A lo que el Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, indica que la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 57, numeral 57.4 establece que debe ser dos tercios del número de miembros. Y como cuestión previa, indica que le parece que la convocatoria donde figura esta renuncia, no fue efectuada con una anticipación de 10 días, por ello pide que se aclare este aspecto, ya que en una primera convocatoria no aparecía este primer punto.

El Mgr. Otoniel Silva Delgado, observa que la convocatoria a esta sesión de Asamblea Universitaria, no fue publicada en un diario de circulación regional; además que estas asambleas virtuales no están reglamentadas.

El Dr. Juan Ubaldo Jimenez Castilla, opina que se debe cumplir las formalidades del caso, para evitar problemas posteriores, en ese sentido sugiere: 1) Modificar el Reglamento de sesiones de Asamblea Universitaria, para que estas se realicen en forma virtual; y, 2) Convocar explícitamente en la agenda el tema de renuncia al cargo de Rector.

El Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, indica que por la situación coyuntural que se atraviesa, ha salido un nuevo Decreto Legislativo, con referencia a elecciones de Rector, pero por esta situación de emergencia sanitaria, no se puede llevar a cabo las elecciones; y en lo que se refiere a los componentes de la Universidad, indica que la Ley Universitaria N° 30220, señala que la Universidad, está integrado por docentes, estudiantes y graduados, el hecho de no tener la participación de representantes de estudiantes y graduados es una falencia que tiene la Universidad. Consecuentemente, se debe tener la participación de los estudiantes y graduados en todos los órganos de gobierno de la Universidad. Que el no tener la participación de ellos en la elección del Rector, constituiría un mal precedente; y a lo ya señalado por los que le antecieron, agrega que se debe tener en cuenta lo siguiente: 1ero. El Decreto Legislativo 1496, emitido el 10 de mayo de 2020, seguido la elección del Rector; y lo 2do, es la carencia de los demás estamentos que conforman la Universidad.

El señor Presidente, señala que el Decreto Supremo N°1496, se refiere a la elección del Rector, bajo los mecanismos de elecciones virtuales, por la situación de emergencia sanitaria actual. Por lo que, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias efectuadas por algunos asambleístas; y no teniendo el quórum correspondiente en este momento, por no contar con la representación de los estudiantes y graduados, indica que se tomará en cuenta las recomendaciones antes señaladas, para un análisis legal.

El Dr. Juan Ubaldo Jimenez Castilla, pide un cuarto intermedio para adecuar el reglamento de sesiones virtuales de Asamblea y Consejo Universitario y luego aprobarlo; caso contrario, no se podrá continuar con el desarrollo de la Asamblea.

El señor Presidente, señala que la sugerencia efectuada por el Dr. Juan Ubaldo Jimenez Castilla, es importante y se tendría que revisar los reglamentos de sesiones de Asamblea Universitaria y de Consejo Universitario, que lo ve difícil que en estos momentos se pueda hacer; pero lo recomendable sería que ambos reglamentos se pase a cada uno de los asambleístas y/o consejeros y con las opiniones que puedan formular, encomendar a Secretaría General, para que pueda presentar una propuesta de Reglamento modificado por la situación actual de emergencia sanitaria, debidamente consensuado, para que sea visto en una próxima Asamblea Universitaria.

El Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, indica que ha oído la opinión de que no se puede votar el primer punto, porque son dos tercios; ante ello, señala que tiene entendido que las decisiones de Asamblea son por mayoría absoluta; y pregunta si la mayoría absoluta son dos tercios; y si es así, indica que no se podría votar el segundo ni el tercer punto de la agenda.

El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, en cuanto a la interrogante expresada por el Eco. Guillermo Verastegui Carranza, indica que debe tenerse en cuenta el Art. 57 numeral 57.4 de la Ley Universitaria N° 30220, atribuciones de la Asamblea Universitaria, que textualmente señala lo siguiente: "Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la presente Ley; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros"; por lo que, considera que para este punto específico, tiene que ser los dos tercios; y para los otros puntos sería mayoría simple.

El señor Presidente, consulta si la opinión del Dr. Juan Ubaldo Jimenez Castilla, amerita dar en cuarto intermedio.

A lo que el Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, señala que es imposible el cuarto intermedio, porque es una Asamblea Extraordinaria, pero si se puede continuar con la Asamblea.

El Mgr. Otoniel Silva Delgado, insiste que se debe reglamentar las sesiones virtuales; caso contrario, se invalidaría todo.

El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, aclara que el Decreto Legislativo N° 1496 del 10 de mayo 2020, permite realizar este tipo de asambleas o reuniones de los órganos de gobierno en forma virtual, que no hay ningún problema porque ya existe la Ley. El Reglamento se puede adecuar posteriormente y aprobarlo previo análisis y discusión, acotó.

La Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, se aúna a lo señalado por el Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez; e indica que en el Reglamento de sesiones de Asamblea Universitaria y de Consejo Universitario, en ningún artículo se precisa que las asambleas o consejos sean presenciales; y si bien nunca hubo la necesidad de precisarlo, pues ahora no estaría contradiciendo la presente sesión virtual que se está llevando a cabo.

Finalmente, el señor Presidente, indica que este punto queda pendiente, de acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, el Dr. Juan Ubaldo Jimenez Castilla y el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, para darle las formalidades que correspondan.

2. Situación actual de la representatividad estudiantil ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Al respecto, el señor Presidente, informa que en la Asamblea Universitaria del mes de septiembre de 2019, en razón que la vigencia de los estudiantes finalizaba en el mes de diciembre 2020 y no teniendo el Comité Electoral, se decidió continuar con un Comité Electoral Externo; en ese sentido, se solicitó el apoyo de la Universidad Nacional de San Agustín, para la conformación del Comité Electoral Externo; y el día 13 de febrero de 2020, el Secretario General, ante nuestro pedido formulado, nos hace conocer la Resolución Rectoral N° 198-2020, en la cual se resuelve designar como representantes de la Universidad Nacional de San Agustín Arequipa, al docente Gelber Pérez Postigo, docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, para que participe como miembro del Comité Electoral Universitario de la UJCM, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, para llevar a cabo el proceso de elecciones generales 2020; y en su artículo segundo, designa como representante de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, al docente

Enrique Damian Valderama Chauca, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, para que también participe como miembro del Comité Electoral Universitario de la UJCM, y se notifica la Resolución el día 18 de febrero del presente año. En base a esta Resolución de la Universidad Nacional de San Agustín, se inició el proceso de elaboración del padrón, para efectos de proceder al acto electoral; incluso ya se tenía elaborado el cronograma para presentarlo en Consejo Universitario, el cual se constituía en razón a la matrícula de estudiantes, para poder llevar a cabo el proceso electoral; porque para ello, los estudiantes tenían que estar matriculados. Y que según ese cronograma se tenía previsto llevar a cabo las elecciones en el mes de abril, pero el tema de la pandemia, ha hecho obviar este proceso electoral. La preocupación es que los órganos de gobierno muchos de ellos tampoco tienen el quórum completo, por requerir la presencia de los estudiantes, igual sucede en Consejo Universitario y ahora en Asamblea Universitaria; por ello, plantea con la anuencia de los señores asambleístas, que los actuales consejeros y asambleístas estudiantiles pudieran tener la prórroga de su mandato hasta diciembre del presente año, porque no habría la posibilidad de llevar a cabo las elecciones virtuales, ya que requieren bastante rigurosidad para que puedan ser validadas, porque se pueden prestar a observaciones al campus virtual; y a fin de dar continuidad a los Representantes Estudiantiles, es ampliando su mandato por lo menos durante el año 2020. Que, anteriormente se les prorrogó hasta el 30 de abril de 2020, en el mes de mayo ya no han asistido a las sesiones de Consejo Universitario; el otro tema, es qué sucede si hasta el mes de diciembre 2020, no haya la posibilidad de llevar a cabo las elecciones estudiantiles, porque tiene que ser mientras los alumnos estén en clases, y si se amplía el Semestre Académico 2020-II, hasta febrero de 2021, se podría llevar a cabo las elecciones estudiantiles a fines del mes de diciembre 2020, con la presencia del Comité Electoral Externo que ya se tiene designado. Esa es su opinión personal, refirió.

El Secretario General, pone a consideración de los miembros asambleístas, la propuesta planteada por el señor Presidente.

El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, en cuanto a la ampliación del mandato de los estudiantes, le parece que requiere un análisis más profundo, por cuanto el D.L. N° 1496, faculta la ampliación del mandato solo para docentes, no de estudiantes; por lo que, cree que de aquí a un mes o dos meses, se va a tener un poco más clara la situación, y se puede llevar a cabo en forma virtual las elecciones para estudiantes.

El Dr. Juan Ubaldo Jiménez Castilla, señala que la Ley es clara, los dos tercios de los docentes es gobierno, y el estudiante un tercio; no es necesario que por el momento y por el estado de emergencia, se tenga representatividad de estudiantes; por ello, para él no es necesario convocar a ninguna elección ni ampliar la representatividad de los estudiantes.

El Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, indica que si bien es cierto que el no tener la representatividad de estudiantes, no perjudica la gestión de la Universidad, pero ayuda a la imagen democrática. Piensa que se debe hacer todos los esfuerzos para contar con el tercio estudiantil, que dicho sea de paso también ayudará a la institucionalización de la Universidad.

El Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, señala algunos aspectos de la Constitución Política del Estado, y hace referencia a la Ley Universitaria N° 30220, que en su tercer artículo, señala: los órganos de gobierno están compuestas por docentes estudiantes y graduados; también indica que es cierto lo que expresa el Dr. Juan Ubaldo Jiménez Castilla, que la no asistencia de los estudiantes no invalida la sesión. Asimismo, indica que al haberse prorrogado el mandato de los estudiantes hasta el 30 de abril, mas no de graduados, cree que ahora es el momento de rectificar la omisión y ampliar por dos meses la vigencia de la representatividad de estudiantes y graduados.

El señor Presidente, indica que el Comité Electoral Externo que fue decisión de la Universidad Nacional de San Agustín, ha emitido la Resolución en el mes de febrero de 2020, a pesar de la reiteradas conversaciones que se ha tenido para que pudiera salir este documento antes; pero también es cierto que para llevar a cabo las elecciones, los estudiantes tienen que estar en ejercicio. Enseguida, señala que las dos propuestas hasta el momento serían: 1) Ampliar hasta dos o tres meses la representatividad de estudiantes y graduados, efectuada por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta; y 2) Solo continuar con la representatividad de docentes miembros de los órganos de gobierno, propuesta por el Dr. Jiménez; y, en el caso de que los representantes estudiantiles, ya no sean estudiantes, asumiría el accesorio.

El Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela, indica que se tiene un Comité Electoral Externo que propuso la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y que al ser autónomo este Comité, ellos deben dar una opinión a la ampliación del mandato de estos estudiantes. En cuanto al caso de los supernumerarios, los graduados son supernumerarios, y este término dice "que puede ser o no puede ser"; en ese sentido, también el Comité Electoral, tiene que opinar. Por último, indica que es de la idea que por el momento se siga llevando la Asamblea Universitaria, sin estudiantes.



El Dr. Teófilo Lauracio Ticona, cree que como docentes no son los más indicados para decidir sobre la ampliación del mandato de los estudiantes, que el Comité Electoral que ya está vigente, tiene que cumplir con su rol de Comité independiente, por ello, considera que se debe consultar a este Comité, y si ellos ven por conveniente ampliar su mandato, bueno son ellos los que deciden, acotó.

El Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, indica que el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, el Comité Electoral se encarga de organizar y conducir las elecciones, en ese sentido, señala que si no tienen competencia cómo se les va a pedir opinión a ellos, cuando es la Asamblea Universitaria quien tiene que decidir. Si somos una institución autónoma independiente, considera que no es dable pedir opinión al Comité Electoral. Reitera que la Universidad no solo son docentes, también integran estudiantes y graduados. Además indica que la Ley Universitaria, habla de la Asociación de Graduados, ellos eligen a sus representantes; por tanto, ellos si participan en los órganos de gobierno de la Universidad.

El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, señala que se está desviando el tema, una es el Comité, y otra es prorrogar o no la representatividad de los estudiantes, que puede ampliarse al menos por dos meses. Reitera que el tema del Comité Electoral no es punto de esta agenda, el punto es ampliar o no el mandato de los estudiantes para lo cual fueron convocados.

La Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez, opina que se les amplie a todos los representantes que han estado en funciones.

El Dr. Jesús Manuel Arhuiri Vargas Machuca, solicita que el Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez o el Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, precisen si la Asamblea Universitaria está en la potestad de ampliar una vez más, el mandato de los estudiantes.

El Dr. Juan Ubaldo Jiménez Castilla, indica que la credencial no lo entrega el Consejo Universitario ni la Asamblea Universitaria, la credencial lo entrega el Comité Electoral, y que no están en contra de la participación de los estudiantes, lo que se quiere es dar la legalidad, para no tener problemas futuros. Hay un Comité Electoral ya constituido, entonces ellos deben entregar la credencial de ampliación de mandato, acotó.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, da lectura al Decreto Legislativo N°1496, en su Art. 4, ampliación del plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas hasta el 30 de noviembre de 2021; Art. 5°. Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades, y Art. 6°. Prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria. La Asamblea Universitaria o el órgano que haga las veces, como máximo órgano de gobierno de la Universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; c) encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; y d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria..."; por lo que, cree que el debate esta demás, y lo único que pide es que la votación sea individual por la ampliación del mandato de los estudiantes y la ampliación del graduado y determinar el plazo hasta cuando sería la ampliación de la representatividad.

El Dr. Jesús Manuel Arhuiri Vargas, indica que el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, ha sido lo suficientemente claro, con esta lectura, e indica que ha quedado aclarado su consulta efectuada.

El señor Presidente, coincide con lo señalado en el Decreto Legislativo N°1496, sobre la ampliación del mandato e integrantes de los órganos de gobierno; pero solo le queda una duda, en el caso de los estudiantes que ya han terminado sus estudios en el año 2019, ya son graduados y fueron miembros de los órganos de gobierno, quien va asumir la representatividad, sería el accesitario del año 2019, para dar continuidad al estudiante que estuvo en el año 2019, y lo segundo, sería definir si va ser por el Semestre Académico 2020-I, o ampliar hasta diciembre de 2020.

El Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, señala que está claro lo indicado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, al leer la normatividad; por lo que, opina que se debe extender la representatividad hasta que concluya el estado de emergencia; y si el representante de estudiantes culminó sus estudios, asume el accesitario.

Cuestión previa, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, en cuanto a la ampliación del mandato de los estudiantes y graduados, indica que se debe determinar hasta cuándo será su vigencia, terminando el Semestre o hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria, porque la representatividad estudiantil es con los alumnos matriculados. Ello para la claridad de la resolución correspondiente; y reitera su pedido de que se lleve la votación por separado para estudiantes y para graduados.



El señor Presidente, pide propuestas en cuando a lo solicitado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería.

El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, indica que el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, establece claramente que el órgano de gobierno debe autorizar la ampliación del mandato, entonces en la Resolución se tiene que precisar que es hasta que dure el estado de emergencia sanitaria, ya que no se puede votar si se amplía o no, porque la ley ya lo estableció que se amplió.

A lo que el señor Presidente, indica que la propuesta sería que se considere en el acto resolutorio que la ampliación de mandato es hasta que concluya el estado de emergencia sanitaria nacional; y ahora lo que pide el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, es que se haga la votación si la representatividad se dará solo para estudiantes se vote primero por ello, y después por la representatividad del graduado.

El Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, indica que la Constitución Política, indica que nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole, por lo que, tanto los estudiantes como los graduados, son parte de los órganos de gobierno de la Universidad y no cree que se puede llegar a un grado de discriminación de estudiantes y graduados, eso no tiene lógica, se tiene que respetar.

La Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, se aúna a las palabras del Dr. Delfín Bermejo Peralta, en el sentido, que el Decreto Legislativo N° 1496, menciona prorrogar a las autoridades de los distintos órganos de gobierno de la Universidad, y un representante de los graduados, supernumerario o no, es una autoridad universitaria, él pertenece a un órgano de gobierno, bien sea de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad, se estaría haciendo una discriminación.

El Dr. Víctor Cornejo Rodríguez, hace alusión al Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1496, que a la letra dice: a los miembros de los órganos de gobierno, no dice solo a los estudiantes, sino involucra a los demás integrantes.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, indica que el Decreto Legislativo N° 1496, no puede ser retroactivo, se amplió la vigencia de los estudiantes y en la actualidad el graduado no tiene representatividad.

La Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez, indica que se debe aplicar lo que dice el Decreto Legislativo N° 1496, se amplíe el mandato de los órganos de gobierno, hasta que dure el estado de emergencia sanitaria nacional, y la razón de ser de la Universidad son los estudiantes y los egresados.

El Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, indica que si no se amplió el mandato del Graduado en anterior oportunidad, opina que ahora se debe corregir el error, y ampliar la vigencia al graduado.

El señor Presidente, solicita definir si va ser por votación o acuerdo.

La CPC. Daria Beatriz Reymer Morales, en alusión a lo leído por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, indica que da otra opción más, podemos prorrogar el mandato de aquellos que están y también se puede optar por encargar a alguien que tiene las condiciones.

El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, indica que si nos regimos al Decreto Legislativo N° 1496 que se dio lectura, se tiene que ampliar a todos los integrantes de los órganos de gobierno, si anteriormente se cometió el error, ahora se tiene que subsanar, y cree que siempre se debe guardar la línea de la democracia; asimismo, indica que la ley es clara y no se puede votar contra la Ley. Se debe establecer que se amplía el mandato hasta que dure el estado de emergencia, acotó.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, aclara que su intervención no es por conveniencia ni nada por el estilo, porque él es simplemente un integrante más de Asamblea Universitaria y de Consejo Universitario, lo que estaba opinando es que el Decreto Legislativo N° 1496, es para la autoridades vigentes, no es retroactivo, a eso se refiere, como se incluiría, si su vigencia terminó en noviembre o diciembre del año pasado, también lo vamos a incorporarlo a la ampliación?, se supone que son de las autoridades vigentes, acotó.

El Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, indica que los estudiantes que han estado el año pasado, son los mismos que han estado hasta el mes de abril de 2020, no puede haber retroactividad;

El Dr. Teófilo Lauracio Ticona, indica que la Ley, ya les ha prorrogado el mandato, y lo que dice la Ley, no se vota.

La Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, opina que los considerandos de la resolución que se va a emitir sobre ampliación de mandato de los estudiantes, se debe colocar la fecha en que han sido elegidos por el Comité Electoral, y en el mismo sentido debe ser para los graduados; y si es preciso, corregir el error de la sesión de Asamblea Universitaria anterior, en la que no se prorrogó el mandato de los graduados.



El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, señala que debe emitirse la Resolución, indicando en la parte resolutive: prorrogar la representatividad de los estudiantes y graduados ante los órganos de gobierno de la Universidad, hasta que concluya la emergencia sanitaria; y en la parte considerativa de la Resolución, mencionar el Decreto Legislativo N° 1496.

La Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, indica que debe emitirse Resolución, porque la Ley nos da opciones, y la Asamblea Universitaria, está eligiendo la prórroga de mandato y no la elección universal. Tiene que salir una Resolución, precisando nuestros acuerdos, acotó.

El Dr. Ayar Felpe Chaparro Guerra, indica que el fondo es de carácter jurídico, y el Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, lo ha manifestado; y que en la parte considerativa esta la norma, y no se tiene nada que especular, se tendría que aprobar tal como está.

El señor Presidente, señala que sería solo un acuerdo, porque no se puede ir contra la norma.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, señala que para emitir la Resolución correspondiente tiene que haber votación porque sin ello, no podría emitirse una Resolución de Asamblea Universitaria; en todo caso, solo tendría que emitirse un Oficio; e insiste que el Decreto Legislativo, dice: para autoridades actuales, y no para las autoridades que ya han terminado su mandato en el mes de diciembre de 2019.

Ante ello, el señor Presidente, señala que estableciendo lo que dice el Decreto Legislativo N° 1496, y tomando en cuenta el término en el estado de emergencia sanitaria nacional, pregunta si están de acuerdo para ir a la votación.

El Mg. Otoniel Silva Delgado, indica que hay dos posiciones, una que se amplíe el mandato del graduado del Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, y la otra que no se puede, del Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, y refiere que se tiene que votar cada posición.

El señor Presidente, le indica que entiende que la posición del Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, no cree que va a ser esa distinción, de sí o no. Sino que se aclare cómo va ser la redacción de la Resolución.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, indica que tiene que hacerse la distinción, porque la representatividad del graduado no está vigente, por cuanto concluyó en diciembre de 2019; que en Asamblea Universitaria, lo que se amplió fue la vigencia de representatividad de los estudiantes; por ello, se debe llevar a votación, si se va ampliar o no el mandato del graduado porque culminó su mandato.

El señor Presidente, indica que una es la opinión que reconoce el Decreto Legislativo N° 1496 y la otra opinión que reconoce a los estudiantes que tuvieron vigencia hasta el 30 de abril y no reconoce al graduado, estas serían las dos propuestas.

El Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, indica que se remite a las normas, que la Constitución Política del Estado, señala que no se puede hacer discriminación ni distinción por ninguna razón, si se hizo antes, era una forma discriminatoria, porque decía solo se prorroga a los estudiantes, y se quiere seguir en el mismo error, argumentando falazmente que no eran autoridades, que hasta el 30 abril eran los estudiantes, ahora ya no son autoridades, entonces como se va pretender votar vulnerando un derecho fundamental, el derecho a la igualdad, porque la Constitución dice, todos somos iguales ante la Ley, nadie puede ser discriminado, por razón de raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole, que se quiere hacer en estos momentos, llevar a cabo una votación, discriminando a un estamento, aduciendo que su mandato concluyó en el mes de diciembre 2019. Eso es un acto discriminatorio, acotó.

La Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez, señala que en el análisis de la comprensión se va a tomar el acuerdo en base al Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1496, en lo que corresponde a encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; e indica que se aúna a lo manifestado por la Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, que debe emitirse una Resolución, que la Ley no se vota, simplemente se está tomando la decisión. También indica que discrepa con lo señalado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, sobre la retroactividad; y lo que se quiere es dar continuidad y calidad a la Universidad.

La Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, entiende que la intervención del Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, es en el sentido que, en el futuro no se tenga problemas legales, que a los alumnos se les amplió su mandato hasta el 30 de abril de 2020, lo que quiere decir que en estos momentos no tenemos representantes estudiantiles, es la misma figura del graduado, solo en diciembre no le hemos ampliado, por lo que, alumnos y graduados ahora están en la misma situación, y es el momento de corregir la decisión de la Asamblea Universitaria anterior, en la que se omitió ampliar la representatividad de los graduados ante los órganos de gobierno de la Universidad, ya que legalmente podríamos ser sujetos a una demanda de parte de los graduados por discriminación. No tenemos representantes, se debe dar trato igualitario, ellos quieren ser parte de las decisiones de la Universidad, acotó.

El señor Presidente, indica que el hecho de no votar, no impide que se puede emitir Resolución de Asamblea.

El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, considera que en aras de buscar una unidad entre los asambleístas, se debe pensar más en la Universidad, que en cuestiones personales, e indica que no se puede votar contra la Ley, la Ley dice los integrantes de los órganos de gobierno, no dice estudiantes ni graduados, eso se tiene que entender; y en el supuesto que se vote solo por los estudiantes, se iría contra la norma, y eso es nulo; por ello apela a la unidad.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, solicita que se verifique que hay muchos casos en que alumnos representantes ya han terminado sus estudios y no tienen accesitarios; y de existir casos, que se habilite a los estudiantes que han terminado su periodo de mandato en el año 2018, para que se complete, debido a que no se podrá llevar a cabo las elecciones. Si se va habilitar a representantes que en la actualidad no están vigentes, entonces se tendría que retroceder también para todos, acotó. Finalmente, pregunta cómo sería la Resolución.

El señor Presidente, considerando lo opinado por algunos miembros asambleístas, entiende que procede se emita la Resolución de Asamblea Universitaria, de acuerdo a la norma que establece el gobierno, con eso se está dando fundamento que también se reconozca a los graduados.

Por lo que, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1496, que en su el Art. 6.- Prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria, señala que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; y d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad la gestión universitaria. Asimismo, señala que el órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos; **los señores asambleístas, acuerdan ampliar la vigencia del periodo de gobierno de los estudiantes y graduados representantes elegidos ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad y Consejo de la Escuela de Posgrado, de la Universidad José Carlos Mariátegui, hasta que concluya el estado de emergencia sanitaria; conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, sobre prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria; precisando que, en el caso de que un estudiante representante ante los diversos órganos de gobierno de la Universidad José Carlos Mariátegui, haya concluido sus estudios universitarios, asumirá esta representatividad el estudiante accesitario.**

3. Conformación de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Al respecto el señor Presidente, indica que la Comisión Permanente de Fiscalización estuvo vigente hasta diciembre de 2019, por lo que solicita propuestas para la conformación de la Comisión en mención para el 2020, que de acuerdo al artículo 111° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, la Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria.

La Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, propone que este tema se posponga; y cuando se tenga representantes de estudiantes del tercio en la Asamblea Universitaria, se retome este punto.

El Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, indica que la conformación de la Comisión Permanente de Fiscalización, es exigencia de la Ley; y eso se debe considerar.

El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, considera que si se debe llevar a cabo la conformación, porque es un ente importante dentro de la estructura de la Universidad.

El señor Presidente, señala que la representatividad sería solo los dos docentes, porque no se puede incluir en esta Comisión por ahora al estudiante.

El Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, señala que la decisión sería elegir nuevos integrantes de esta Comisión, por lo menos los docentes, para dar a conocer que estamos cumpliendo con las normas. En ese sentido, propone al Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, para que integre la citada Comisión.

El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, agradece y declina por motivos de estar abocado a su función como Director de la Escuela Profesional de Derecho.

El Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, retira su propuesta.

El Dr. Teófilo Lauracio Ticona, propone que continúen en la Comisión Permanente de Fiscalización, el Dr. Jesús Manuel Arhuiri Vargas Machuca y el Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza.

El Mgr. Rendo Antonio Delgado Loza, propone que continúen todos los integrantes de esta Comisión que estuvieron el año 2019.

Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, aclara que ha verificado que la estudiante Rosa Sunico Carlos, ya se encuentra matriculada en el presente Semestre Académico 2020-I, y sugiere que quede pendiente la designación del estudiante de posgrado para consulta.

El señor Presidente, pregunta a los asambleístas si están de acuerdo con los dos docentes ordinarios: Dr. Jesús Manuel Arhuiri Vargas Machuca, el Eco. Guillermo Verástegui Carranza y la estudiante Rosa Sunico Carlos, quedando pendiente que confirmen lo del estudiante de Posgrado.

Por lo que, no habiendo más intervenciones y sometido a votación, los miembros asambleístas, **acuerdan por unanimidad, conformar la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad José Carlos Mariátegui, con una vigencia a partir del 15 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, la misma que está integrada por:**

DOCENTES:

✓ Dr. Jesús Manuel Arhuiri Vargas Machuca




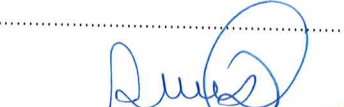



✓ Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza

ESTUDIANTE:

Est. Rosa Carmen Sunico Carlos

Siendo las 13:00 horas del mismo día, el señor Presidente da por concluida la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, procediendo a firmar los presentes en señal de conformidad.

AUTORIDADES

- | | | |
|----|--|---|
| 1. | 
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Rector | 
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
Secretario General |
| 2. | Dr. Iván Vladimir Pino Tellería
Vicerrector Académico | 
..... |
| 3. | Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela
Vicerrector de Investigación | 
..... |
| 4. | Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta
Decano de la FCJEP | 
..... |
| 5. | Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio
Decano de la FAIA | 
..... |
| 6. | Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves
Decana de la FACISA | 
..... |



GUISELLE VERA KIHLEN
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA
MOQUEGUA - PERÚ

7. Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez
Directora de la Escuela de Posgrado

REPRESENTANTES DE DOCENTES:

8. Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado

9. Dr. Teófilo Lauracio Ticona

10. Dr. Edgar Virgilio Bedoya Justo

11. Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas

12. Dr. Juan Ubaldo Jimenez Castilla

13. Dr. Victor Javier Cornejo Rodríguez

14. Mgr. Rendo Antonio Delgado Loza

15. Mgr. Otoniel Silva Delgado

16. Mgr. Alberto Cristobal Flores Quispe

17. CPC. Daria Beatriz Reymer Morales

18. Dr. Jesús Manuel Arhuiri Vargas Machuca

19. Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza